

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

## SECCION OFICIAL.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.)  
y la Serenísima Señora  
Princesa de Asturias,  
continúan en esta Córte  
sin novedad en su im-  
portante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## Vigilancia.

Habiendo desaparecido del pueblo de Pradales, el día 6 del actual el joven Félix Torres Hernando, de las señas que á continuación se expresan.

Encargo por tanto á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposicion de mi autoridad.

Segovia 24 de Setiembre de 1875.

El Gobernador,

Gregorio Robledo y Gomez.

## Señas del Félix.

De 18 años de edad, estatura un metro 500 milímetros, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, lleva dos vestidos, uno de saval y otro de pana.

## Vigilancia.

Segun me participa el Alcalde de San Miguel de Bernuy el dia 19 del corriente desaparecieron del mismo las caballerías cuyas señas se expresan á continuación.

Por tanto encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dichas caballerías, poniéndolas caso de ser habidas á disposicion de la autoridad local del referido pueblo, de San Miguel de Bernuy.

Segovia 24 de Setiembre de 1875.

El Gobernador,

Gregorio Robledo y Gomez.

## Señas de las caballerías.

Una yegua, cerrada, pelo rojo oscuro, alzada seis cuartas y media, hecha la clin y cortadas las cerdas de la cola, colgándola unas pocas greñas por entre las orejas al frente á modo de borla.

Un macho de 30 meses, alzada siete cuartas, poco mas ó menos, pelo entre moreno y pardo, hocico blanco, cabeza acarnerada, las clinas sin hacer, bastante largo de cola, propio de Pascual Gomez.

Un macho, quinceno, como de seis cuartas y media, pelo rata, sin hacer la clin.

Una yegua, tambien cerrada, pelo rojo, de siete cuartas de alzada, se conoce estar criando pero ha dejado la cria en la ganadería.

Otra yegua del mismo pelo, de tres años de edad, como de seis cuartas y media.

Un macho de 30 meses, pelo moreno, sin hacer las clinas, como de seis cuartas y media ó algo más.

Una yegua, cerrada, pelo rojo, con lunares blancos en los costillares, de seis cuartas y tres dedos de alzada.

Otro macho, cerrado, pelo rojo oscuro, como de seis cuartas y tres dedos de alzada.

## Vigilancia.

El dia 14 del corriente, se estravió del pueblo de Carbonero el Mayor, una pollina de la propiedad de Wenceslao Manso, vecino del mismo, de las señas que se expresan á continuación.

En su consecuencia encargo á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicha caballería poniéndola caso de ser habida á disposicion del Alcalde del referido Carbonero.

Segovia 23 de Setiembre de 1875.

El Gobernador,

Gregorio Robledo y Gomez.

## Señas de la pollina.

Edad 4 años, pequeña de alzada, pelo castaño oscuro, hocico y vientre blanco, orejas de raza garañona y algo corrida de atras.

## Administracion económica de la provincia de Segovia.

En cumplimiento de lo que dispone la circular de la Junta de la Deuda pública fecha 16 del actual, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 30 de Junio último y con el fin de que los tenedores de cupones y otros valores de la Deuda pública interior, correspondiente á los semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio del corriente año, que residan en esta provincia, pueden hacer uso de la facultad que la misma Real orden les concede para convertir aquellos efectos en facturas ó

carpetas representativas de su importe; se admiten en esta Administracion económica hasta el 30 de Noviembre próximo y con facturas duplicadas que se estenderán con sujecion á los modelos de instruccion, los cupones de la Renta perpetua interior y de obligaciones por ferro-carriles correspondientes á los dos citados semestres, que presenten los interesados; advirtiéndole que los que dejen de hacer dicha presentacion dentro del plazo marcado, tendrán despues que verificarla precisamente en las oficinas centrales de Madrid.

Los cupones correspondientes á semestres atrasados, no se admitirán en estas oficinas.

Las acciones de carreteras, de obras públicas y los billetes del material del Tesoro que carecen de cupon, tendrán que presentarse precisamente en la Direccion general de la Deuda, así como las inscripciones nominativas domiciliadas en Madrid.

Las inscripciones nominativas cuyo pago de intereses se halla domiciliado en la Caja de esta dependencia incluidas las espedidas á favor de Corporaciones civiles, se presentarán sin limitacion de plazo.

Para la admission de esta clase de inscripciones es necesario se presenten con las carpetas que les sean respectivas con separacion de vencimientos, sin que se verifique en cada clase de Deuda mas que la de la Renta que su epigrafe marque, pudiendo sin embargo, figurar en una misma factura los de obligaciones del Estado por ferro-carriles de 15 y 150 pesetas, si bien con la debida separacion.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 25 de Setiembre de 1875. — José Ruiz Mora.



2  
Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera semana del mes anterior.

PUEBLOS cabeza de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar- diente	Carnero	Vaca	Torino.	De trigo	De cebada	
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS		
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar.....	15,08		5,87	5,87	»	0,55	0,65	1,50	0,56	0,96	»	1,52	1,52	0,05	0,05
Santa María de Nieva....	14,85		10,54	9,95	»	0,54	0,64	1,07	0,52	0,95	»	0,76	1,62	0,09	0,00
Riaza.....	12,61		7,21	7,21	»	0,45	0,64	1,19	0,26	0,77	1,09	»	1,89	0,02	0,02
Sepúlveda.....	12,61		8,11	7,66	»	0,78	0,61	1,17	0,20	0,57	0,88	0,80	1,29	0,02	»
Segovia.....	15,55		9,61	9,16	»	0,52	0,65	1,27	0,42	1,00	1,08	1,27	1,65	0,02	0,04
<b>TOTALES.....</b>	<b>68,50</b>		<b>41,14</b>	<b>59,85</b>	<b>»</b>	<b>2,82</b>	<b>5,19</b>	<b>6,00</b>	<b>1,56</b>	<b>4,25</b>	<b>5,05</b>	<b>4,15</b>	<b>7,95</b>	<b>0,20</b>	<b>0,20</b>
Precio medio general en la provincia.	15,70		8,22	7,96	»	0,56	0,63	1,20	0,51	0,84	1,01	1,05	1,59	0,04	0,05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	15 35	Segovia.
	Idem mínimo.....	12 61	Riaza y Sepúlveda.
Cebada.....	Idem máximo.....	10 54	Sta. María de Nieva.
	Idem mínimo.....	5 87	Cuellar.

Segovia 8 de Setiembre de 1875.—V.º B.º—El Gobernador, Gregorio Robledo y Gomez.

*Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio.*

El Ilustrísimo Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio presidente de la Comisión general Española encargado de promover la concurrencia de objetos y productos á la Exposición Universal de Filadelfia, me dice con fecha 20 del presente lo que sigue.

Al Real decreto de 12 de Agosto último, inserto en la GACETA del 13, precedió la manifestación leal de algunas de las razones que por una parte han aconsejado reducir el número de Vocales de la Comisión encargada de promover en España la concurrencia de productos al próximo certámen de Filadelfia, y por otra limitar también las aspiraciones loables que en un principio se abrigaron para concurrir con mayor volendor que en ocasiones análogas

á un concurso universal que por tantos títulos tiene para España poderosos atractivos.

Atendidos los plazos fatales fijados por la Dirección del concurso internacional de Filadelfia, no hay sobrado tiempo para perseverar en la reunión previa de los datos estadísticos que con recto juicio intentó la Comisión que ha cesado. No le hay tampoco para inquirir, ni en realidad es muy preciso hacerlo, qué localidades ó qué individuos pueden proporcionar todos ó la mayor parte de los productos de la extensa clasificación norteamericana. Léjos de eso, es ya llegado el momento de obrar con celo, perseverancia y energía mediante el inteligente y patriótico concurso de las Comisiones provinciales, auxiliadas por las corporaciones populares, científicas, artísticas y de cual-

quiera otra índole, así como por todas las personas de buena voluntad que, hallándose en situación de tomar parte en el concurso con los productos de sus propiedades ó los de su inteligencia, se interesen en el buen nombre del país y aprecien en lo que valen la celeridad del tiempo y los límites á que forzosamente se han reducido las aspiraciones del Gobierno de S. M.

La observación y la experiencia de los concursos universales que tan frecuentemente se han sucedido y en que los productores españoles han obtenido mucha honra y ventajas materiales, hacen casi innecesaria toda prevención respecto á lo que preferentemente debe concurrir y cómo debe prepararse, pues el criterio de los interesados y la notoria competencia de las Comisiones provinciales son más que suficientes

para conocer lo que es digno de ser presentado, ya por su perfeccionamiento, ya por su utilidad y baratura; así como para disponer la oportuna preparación con objeto de que los datos que se suministren sean completos y estén arreglados á las circunstancias que en tales casos se requiere, y á fin también de evitar los riesgos de un largo transporte terrestre y marítimo y que al llegar los productos á su destino puedan exhibirse con el decoro y visualidad convenientes.

Lo que unas y otros, las Comisiones y los productores necesitan saber esencialmente es lo que está llamado á admitirse en el concurso y las principales reglas sobre los procedimientos para la preparación y envío. Lo primero es tanto más necesario, cuanto que la Comisión general de Filadelfia, vacilante, como es común



**Clasificación de los objetos ó productos admisibles.**

**DEPARTAMENTO PRIMERO.**

**MINERÍA Y METALURGIA.**

*Minerales piedras de construcción y productos mineros.*

Clase 100.—Minerales etc.—Minerales

(1) metalíferos y no metalíferos, con exclusion del carbon y del aceite. Colecciones de minerales clasificadas sistemáticamente. Colecciones de minerales metalíferos y sus gangas. Colecciones geológicas.

Clase 101.—Combustibles minerales.

Carbon, antracita, sustancias bituminosas y semibituminosas; desperdicios del carbon y conglomerados; albertita, asfalto y calizas bituminosas; betun, breas, minerales, petróleo crudo ó en su estado natural.

Clase 102.—Piedras de construcción,

mármoles pizarras etc., sin picar, picadas, aserradas ó pulidas para edificios, puentes, murallas ú otras construcciones, ó para decorado interior, ó para mueblaje.

Mármol blanco, negro ó de colores, usado en edificios, decoración, estatuaria, monumentos ó mueblaje, en trozos ó en losas no labradas.

Clase 103.—Cal cruda y calcinada,

cementos y cemento hidráulico, acompañados de muestras de la roca cruda ó materiales ya empleados, como de la piedra artificial, conglomerados, argamasas, hormigon.

Muestras de argamasas y sus mezclas, con explicaciones de los procedimientos empleados para obtenerlas.

Mezclas de hormigon y sus resultados, con explicaciones de los procedimientos seguidos.

Piedra artificial para edificios, trozos para edificar, cornisas etc.,

Mezcla de piedra artificial para pavimentos, paredes ó cielos rasos.—Yesos almácgas.

Clase 104.—Arcillas, kaolin, sílice y

otras materias para la fabricacion de porcelana, loza y cristal, ladrillos, baldosas y tejas, y de ladrillos refractarios para hornos, piedra de granito refractario, esteatita etc., y materiales refractarios para revestir hornos.

Clase 105.—Gráfico crudo y refinado

para pulir, para lubrificar para electrotipia, fotografía, lápices etc.

Clase 106.—Piedras litográficas, piedras

de afilar, piedras de molino, materiales para pulir, suavizar y moler, arenas cuarzosas, granate, topacio crudo, diamante.

(1): Los números precedentes de clases en este y otros casos se los reserva la Comision de Filadelfia, en prevision sin duda de los demás productos que puedan ocurrir.

que suceda en ocasiones análogas, por falta de un determinado sistema de clasificacion que satisfaga á todos, acaba de introducir notables alteraciones en la clasificacion primitiva, meses ha circulada por la Comision española que ha cesado. Respecto á lo demás, la que ha venido á sustituirla sólo se permitirá hacer ligeras advertencias generales para que á ellas pueda ajustarse el criterio de las Comisiones y de los particulares que se propongan ser expositores, pues sería por demás embarazoso é inútil ocuparse de los centenares de clases en que subdividen las agrupaciones llamadas departamentos en tan extensa clasificacion.

Por otra parte, sería temerario, y más en las actuales circunstancias, aspirar á que España concorra con todos los productos comprendidos en la multitud de clases del programa. Sabido es que lo que se debe enviar por regla general es todo aquello que tenga un mérito absoluto ó relativo; los productos notables ó recomendables en cualquier concepto, ya sean de la naturaleza ó de la inteligencia humana, sin desdeñar las industrias ó artefactos característicos del país, por vulgares y humildes que á nosotros nos parezcan, siempre que al mérito de la utilidad se reuna el de la baratura. Repetidos ejemplos han demostrado que objetos industriales, aquí considerados de escasa importancia por lo comunes, se han abierto anchos campos de consumo, en tanto que por su novedad, unida á la útil aplicacion y á la economía se han dado á conocer en los inmensos mercados del mundo, que es lo que vienen á representar los fastuosos concursos universales.

Fundada en estas consideraciones, la Comision que acaba de constituirse comienza sus tareas dando á conocer en primer término la nueva clasificacion fijada por los que en Filadelfia dirigen el certamen, para que á ella se ajusten los que se propongan tomar parte en él y esencialmente las Comisiones provinciales, que son por la autoridad y competencia de los individuos que las componen el más poderoso elemento, la mejor garantia de que se promoverá y conseguirá una concurrencia decorosa y digna, ilustrando y dirigiendo con acierto así la opinion pública como la ordenacion de los trabajos. Hará despues, segun se ha dicho, indicaciones generales sobre la preparacion de algunos productos, men-

cionando los que por circunstancias especiales conviene no olvidar; y terminará, por último, con otras ligeras instrucciones sobre los datos que deben reunirse y enviarse y sobre los medios y los puntos de remesa, confiando al celo é ilustracion de las referidas Comisiones provinciales lo que, por no ser demasiado difusos, deje de prevenirse.

Lo adelantada que se encuentra la interesante preparacion de las provincias de Ultramar, cuyos trabajos, como no puede ménos de suceder, han sido confiados á Comisiones especiales; las satisfactorias noticias recibidas de las constituidas en la Península y de los más importantes productores del país, que se prestan cual siempre á hacer justo alarde de sus progresos, y la confianza que debe inspirar la cooperacion de cuantos leal y honradamente se interesen por el buen nombre de España, invitada á sostener su crédito en este nuevo palenque, son otros tantos motivos para confiar en que la concurrencia no será ménos numerosa y lúcida que lo fué en las últimas Exposiciones internacionales de Paris y de Viena; más si, contra toda presuncion racional, no sucediera así, las Comisiones provinciales, lo mismo que la Central, habrán cumplido con los deberes que el patriotismo impone, haciendo cuantas excitaciones y empleando cuantos medios estén á su alcance para conseguirlos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1875. —El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente, Estéban Garrido. —El Director general de Instruccion pública, Joaquin Maldonado Macanaz. —El Director general de Obras públicas, Victor Cardenal. —El Director general interino de Aduanas, Tomás Bordallo. —El Director general de Administracion y Fomento del Ministerio de Ultramar, Enrique Cisneros. —El Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento, Roman Goircoerrotea. —El Jefe de la Seccion comerciar del Ministerio de Estado, Plácido de Jove y Hévia. —Bráulio Anton Ramirez. —Mariano Carderera. —El Secretario general, Joaquin Oliver. —Sr. Presidente de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de...

corindon, esmeril en roca y pulverizado, y dispuesto por tamaños y clases.

Clase 107.—Aguas minerales, aguas de pozos artesianos, salmueras naturales, efervescentes y soluciones salinas y alcalinas, sustancias minerales usadas como abonos, yeso, fosfato de cal, margas, conchas, coprolitos etc. no elaborados.

*Productos metalúrgicos.*

Clase 110.—Metales preciosos.

Clase 111.—Hierro y acero en lingote, barras, lingotes, planchas y hojas con muestras de las escorias fundentes, residuos y productos de la elaboracion.

Clase 112.—Cobre en lingotes, barras y planchas con muestras que representen los diferentes periodos de su produccion.

Clase 113.—Plomo, cinc, antimonio y otros metales, resultado de los procedimientos de extraccion.

Clase 114.—Ligas usadas como materiales, bronce, níquel, plata y soldaduras.

*Modelos, mapas y secciones ó planos del ramo de Minas: instrumentos y máquinas.*

Clase 120.—Perspectiva y delineacion de superficies y suterráneos.

Proyecciones de obras suterráneas, disposicion de los pozos, túneles ect. Perspectivas de acueductos y obras de desagüe. Rocas de barrenos y taladro, pozos y túneles etc. Perspectivas de acueductos y para probar la naturaleza y extension de los depósitos minerales.

Construccion. Pozos verticales y horizontales por varios métodos, túneles revestidos de madera y de fabrica y operaciones generales para abrir, asegurar y sacar el mineral, para revestir de madera y de fabrica

Medios de levantar y llevar á la superficie rocas minerales y mineros.

Desagüe por medio de bombas y máquinas, cubos, ó por conductos suterráneos.

Ventilacion y alumbrado.

Trabajos mineros por debajo del agua, roturas por barrenos etc. Minería hidráulica y procedimientos y métodos diversos para limpiar y lavar las arenas auríferas y otros depósitos que haya en la superficie.

Cauteria.

Clase 121.—Modelos de minas, de vetas etc.

Clase 122.—Instrumentos, herramientas y máquinas.

**DEPARTAMENTO II.**

**MANUFACTURAS.**

*Productos químicos.*

Clase 200.—Preparaciones químicas y farmacéuticas y abonos preparados. Acidos minerales y métodos de fabricacion. Acidos sulfúrico, nítrico y clorhídrico. Alcalis comunes que circulan en



el comercio, potasa, sosa, amoníaco, con sus carbonatos.

Sal y su producción. Sal de depósitos. Sal nativa. Sal obtenida por evaporación del agua de fuentes. Sal obtenida por evaporación del agua y manantiales salados. Sal gemma. Sal común y de mesa. Cloruro de cal.

Abonos preparados con huesos, guano, pescado y otras sustancias orgánicas.

Abonos hechos de fosfatos minerales, potasa, sales y otras sustancias minerales. Sales de Stassfurt. Levadura ordinaria y de cerveza.

Clase 201.—Aceites, jabones, bujías, gas del alumbrado y otros. Aceites de origen animal, mineral y vegetal. Petróleo refinado, bencina, nafta y otros productos de su elaboración. Aceites de varias semillas, refinado y en varios grados de pureza. Aceite de olivas, aceite de semilla de algodón, aceite de palma. Aceites animales de varias clases refinados. Aceites preparados para fines especiales que no sean el alumbrado y la alimentación. Aceites para lubricar. Jabones y preparaciones para limpiar. Bujías, estearina, glicerina, parafina etc., esperma de ballena.

Gas del alumbrado y su elaboración.

Gas oxígeno y su aplicación para calentar, alumbrar; para la metalurgia y como agente medicinal y ácido carbónico.

Cloro.

Clase 202.—Pinturas, tintes, colores, trementina, aceites, barnices, tintas de imprimir, tintas de escribir, negro.

Clase 203.—Compuestos medicinales, extractos aromáticos, esencias, perfumería, pomadas cosméticas.

Clase 204.—Compuestos explosivos y fulminantes en pequeñas cantidades solamente y sujetos a precripciones especiales, expuestos en el edificio únicamente en cajas y cartuchos.

Pólvora de varios grados y tamaños. Nitro-glicerina y métodos de usarla y verificar la explosión.

Pólvora Giant dinamita, de calina tri-nitro-glicerina.

Clase 205.—Objetos de pirotécnica para espectáculos, señales, proyectiles.

*Cerámica.—Alfarería.—Porcelana etc.*

Clase 206.—Ladrillos, tejas, terracotta y alfarería arquitectónica.

Clase 207.—Objetos de arcilla refractaria crisoles, ollas ó pucheros, hornos loza de piedra para operaciones químicas.

Clase 208.—Tejas lisas, esmaltadas, encaústicas. Tejas de figura y mosaicos, Tejas para techos, para pavimentos etc.

Clase 209.—Porcelana para usos de construcción. Objetos de quincajería etc.

Clase 210.—Piedra china para químicos, droguistas etc., loza de barro, loza de piedra, loza blanca etc.

Clase 211.—Loza Mayóbica y de Palissy.

Clase 212.—Biscuit y loza etrusca.

Clase 213.—Porcelana para usos de mesa y tocador y para decorado.

*Cristal y objetos de cristal.*

Clase 214.—Cristal usado en construcción y para espejos. Cristal de ventanas de varios grados de calidad y tamaño. Cristal, liso, prensado pulimentado. Cristal maleable.

Clase 215.—Objetos de cristal para usos químicos y farmacéuticos, redomas, botellas.

Clase 216.—Objetos de cristal de mesa y decoración.

*Muebles y objetos de uso ordinario en construcción y en edificios.*

Clase 217.—Muebles pesados, sillas, mesas, juegos de muebles para recibimiento y cámaras ó despachos, muebles para oficinas y librería. Muebles de iglesia y de decoración.

Clase 218.—Objetos de mesa, cristalería, china, plata, vajilla de plata, juegos de té y de café, vajillas, etc.

Clase 219.—Espejos, cristal esmaltado y esmerilado, cristal para ventanas grabado y tallado y otros objetos de decoración.

Clase 220.—Muebles para vestíbulos y pórticos ó áticos, cepillos y esterillas de fibra de coco, limpia-botas, aparadores para bastones, paraguas etc.

Clase 221.—Objetos empleados en mueblaje para niños, sillas para niños, sillas para andar ó andadores.

Clase 222.—Aparatos y artículos de calefacción y de cocina, estufas, fogones, calentadores etc.

Clase 223.—Aparatos para el alumbrado, aparatos para gas, lámparas, quinqués etc.

Clase 224.—Utensilios de cocina y despensa, objetos de estaño y aparatos usados en las cocinas, con exclusión de los artículos de cuchillería.

Clase 225.—Artículos de lavar, máquinas para lavar, máquinas de planchar, torcedores de vestidos ó telas, mesas de planchar.

Clase 226.—Habitaciones para baños, retretes.

Clase 227.—Bodega, máquinas de tapar, máquinas de limpiar botellas, mejoras introducidas en los corchos, botellas.

*Hilos y tejidos de materiales minerales, vegetales y animales.*

Clase 228.—Tejidos de origen mineral.—Telas metálicas, tamices, cribas metálicas, cedazos.

Fibras de amianto, hiladas y te-

jidos con la tela hecha de la misma.

Hilado de cristal, tejido.

Clase 229.—Tejidos ordinarios de hierba, de junco, de coco y de cortezas.

Petates japoneses, chinos, de hoja de palma, hierba y juncos.

Esteras de junco y de fibra de coco, pita etc.

Clase 230.—Hilos de algodón y sus tejidos, blanqueados y crudos.

Telas de algodón crudo, lisas y labradas.

Cañamazo y lona de algodón.

Clase 231.—Tejidos de algodón teñidos, con exclusión de los estampados y calicós ó Hamburgos.

Clase 232.—Estampados de algodón y calicós, con inclusión de pañuelos, bandas etc.

Clase 233.—Tejidos de hilo y de otros vegetales, teñidos ó no teñidos

Clase 234.—Hules para suelos y otros tejidos pintados y esmaltados, imitación de cuero sobre telas.

*Tejidos de lana y fieltro y sus mezclas.*

Clase 235.—Géneros de lana cardada.

Hilos, paño ancho, astracanes, cachemires.

Clase 236.—Franelas, franelas lisas, domets.

Clase 237.—Mantillas mantos y chales.

Clase 238.—Tejidos de lana mezclados. Estambres, hilos, telas para vestidos de señora.

Clase 239.—Tapetes, mantas etc. Bruselas, muletones, tapices de Bruselas etc., tapices de Venecia, grana de fieltro, droguets, paños burdos etc.

Clase 240.—Pelo, alpacas, pelo de cabra, pelo de camello y otros tejidos, mezclados ó no con lana.

Clase 241.—Paños de lana estampados y bordados, tapetes de mesa, terciopelos patent.

(Se continuará.)

*Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.*

D. Julian Hurtado y Calvo, Juez de primera instancia de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para atender á las responsabilidades pecuniarias impuestas en la querrela seguida á instancia del procurador D. Galo Guadilla, en nombre de Francisco Altabas, como marido de Buenaventura Pérez, contra los menores Francisco y Felipe Rodríguez, todos vecinos de Turégano; se rematan por segunda vez en esta villa el ventitres de Octubre próximo á las once de su mañana, los bienes siguientes.

Dos quintas partes de la casa y corral proindivisa, sita en el casco de la villa de Turégano y sitio de la calle real, número venticuatro y manzana número dos, que toda mide una superficie de setenta y un metros, diez y nueve centímetros y linda á norte y á

poniente, casa de Antonio Astarloa, al sur ó mediodía, calle real, y al este ó saliente, casa de Domingo Sacristan Delgado, todos vecinos de dicho Turégano, retasadas en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Dos quintas partes de una tierra y viña en término de dicho Turégano al sitio del pico, proindivisa, de cabida todo en junto veinte y cuatro áreas, cincuenta y seis centiáreas, con tierra á la parte del oriente y norte setenta cepas, linda toda al oriente con el sendero del pico, mediodía, viña de Martín de la Cruz, poniente, tierra de Juan Heredero, y norte, viña de Diego González, retasadas en setenta y dos pesetas.

Dos cuartas partes de una huerta de regadío poblado de árboles en la ribera de dicho Turégano, y sitio de carra el vurgo, donde llaman las huertas chicas, su cabida todo de cuatro áreas, noventa y tres centiáreas, y linda á oriente, huerta de Policarpo Camera, mediodía, otra de Vicente Adrados, poniente con calleja entrada á estas y otras, y norte de Hermenegildo Pérez, retasadas en ciento treinta y cinco pesetas.

La mitad de una viña en dicho término y sitio de Carra-Carlos, proindivisa, de cabida de cuatro áreas, noventa y tres centiáreas, y contiene cien cepas de vid, y linda á oriente de Francisco Borreguero Cerezo, mediodía de herederos de Gabriel Manrique, poniente y norte, herederos de Hilario García, retasada en treinta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos.

Un par de morillos de hierro con peso de media arroba, tenaza y badila, retasado en cuatro pesetas, cincuenta céntimos.

Un chaqueton en mediano uso, retasado en nueve pesetas.

Cinco sillas y un baul, viejas, retasadas en dos pesetas, noventa y dos y medio céntimos.

Cuatro tahuretes de pino viejos, retasados en cuarenta y cinco céntimos.

Un banco respaldo de pino, retasado en una peseta, ochenta céntimos.

Dos pares de argadillos, el uno roto, retasados en una peseta, ochenta céntimos.

Dos vasos de cristal de medio cuartillo, retasados en cuarenta y cinco céntimos.

Un par de banquillos y cuatro tablas de cama, retasado en dos pesetas, noventa y dos y medio céntimos.

Y una mesa pequeña de pino ya vieja, retasada en cuarenta y cinco céntimos.

Lo que se anuncia al público á fin de que el que quiera interesarse en la subasta de los indicados bienes, se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado el día y hora señalado, pues se admitirán todas las posturas que se hicieren, siempre que sean arregladas á derecho.

Sepúlveda veinte y cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Julian Hurtado.—El actuario, Justo de la Plaza y Vega.

Segovia: Imp. de Oñero, Calle Real 42.